

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE (PEEVE)

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES - SECRETARÍA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO

Última modificación: 02/05/2019

Finalidad

El desarrollo e impulso de actuaciones en la mejora de la eficiencia energética de la vivienda existente, así como la promoción del ahorro energético y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.

El programa se divide en los siguientes Objetivos Específicos:

- Objetivo Especifico "OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".
- Objetivo Especifico "OE.4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo"

Destinatarios

- a) Las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales.
- b) Los propietarios únicos de edificios residenciales, considerándose como tal aquellos que ostenten la titularidad de la totalidad del pleno dominio o del usufructo vitalicio.
- c) Los propietarios de viviendas, entendiéndose como tales aquellos titulares de la totalidad del pleno dominio o del usufructo vitalicio.

Plazo de presentación

Hasta el 30 de abril de 2020, inclusive.

Lugar de presentación

Oficinas de registro...

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información
- órgano gestor

Requisitos

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS:

A efectos de este programa, tendrá la consideración de edificio residencial todo edificio en el que exista al menos una vivienda.

Actuaciones protegidas del OE.4.3.1.

1. Estas actuaciones van destinadas a la reducción de emisiones de CO₂ en las viviendas, ya sean unifamiliares o ubicadas en un edificio de tipología residencial colectivo, o en los propios edificios residenciales colectivos, mediante la realización de una o varias de las actuaciones siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo elementos bioclimáticos. En todo caso, se deberá cumplir lo especificado el Anexo Técnico I del presente decreto en relación a la transmitancia sobre elementos de la envolvente térmica.

b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como:

b.1) La sustitución de equipos de producción de calor o frío

b.2) La instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética

b.3) El aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores

b.4) La instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales

b.5) La implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros.

b.6) Los sistemas de control y monitorización necesarios para el control de los equipos y consumos energéticos.

c) La mejora de la eficiencia energética de la instalación de ascensor e iluminación, mediante actuaciones como:

c.1) La sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético (por ejemplo la iluminación LED).

c.2) Instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación.

c.3) Aprovechamiento de la luz natural.

d) La mejora en la eficiencia de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, la implantación de redes de saneamiento separativas en la vivienda y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en la propia vivienda, reduciendo el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

e) La generación de espacios vegetales que funcionen como sumideros de CO₂ para el acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

Actuaciones protegidas del OE.4.3.2

Estas actuaciones van encaminadas a aumentar el uso de las energías renovables en las viviendas, ya sean unifamiliares o ubicada en un edificio residencial, o en los edificios residenciales objeto de la subvención, mediante la instalación de:

1. Equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda.
2. Cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.
3. Los sistemas de control y monitorización necesarios para el control de los equipos y consumos energéticos.

Los resultados de las mejoras alcanzadas en las actuaciones protegidas contempladas en los O.E. 4.3.1 (E065 –Número de hogares que mejoran alguno de los índices de Calificación energética C1 o C2) y O.E. 4.3.2 (C034–Disminución de la emisión al final del periodo de los gases de efectos invernaderos en toneladas de CO2 en términos de reducción anual), se determinarán de acuerdo a las directrices señaladas en el Anexo Técnico II.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA

- a) Que la actuación sea protegida conforme al apartado anterior.
- b) Que el beneficiario no haya iniciado las obras de la actuación protegida antes de la visita previa del personal técnico.

No será exigible el cumplimiento de este requisito cuando se haya practicado visita previa bajo la vigencia de anteriores convocatorias de subvención y el interesado, reuniendo los requisitos para la concesión de la ayuda, no hubiera podido acceder a la misma por falta de crédito presupuestario. En este caso, de solicitarse la subvención en una nueva convocatoria, las obras objeto de la actuación podrán estar iniciadas, pero en ningún caso podrán haber finalizado a la fecha de la nueva solicitud de la subvención.

- c) Que las actuaciones cuenten con la conformidad de la comunidad de propietarios o agrupación de éstas, en su caso.
- d) Que las actuaciones cuenten con la preceptiva autorización administrativa, en su caso.
- e) Que la intervención pretendida no haya sido incluida en el presupuesto protegido subvencionado de una anterior actuación.

REQUISITOS DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios deberán cumplir, a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas y tener nacionalidad española, suiza, de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

Se exceptúan las comunidades de propietarios, y las agrupaciones de estas, que, no obstante, deberán encontrarse válidamente constituidas de conformidad con el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y sus miembros deberán haber formalizado por escrito los compromisos exigidos para la ejecución de la obra pretendida, de acuerdo a las mayorías reguladas en dicha ley.

- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Que en la línea contra la pobreza energética, el beneficiario de la ayuda sea una familia o unidad de convivencia con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a 2 veces el IPREM y la actuación protegida recaiga sobre una vivienda unifamiliar o sobre una vivienda ubicada en un edificio residencial.

- e) Que en la línea especial de cubiertas para mayores, el beneficiario de la ayuda, titular o cotitular del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda unifamiliar, sea una persona con edad igual o superior a 65 años con unos ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a 2 veces el IPREM.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Comunicar a la Administración el inicio de las obras en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a aquel en que esta tenga lugar, mediante la presentación del certificado de inicio de obras.

La obra debe ejecutarse en el plazo de 9 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la resolución de reconocimiento de la subvención, pudiendo ser prorrogado a instancias del interesado.

La prórroga sólo podrá concederse si lo demanda la complejidad técnica de la obra, y así se acredita mediante informe de la dirección facultativa o del director técnico de la ejecución de la obra.

- c) Ajustarse en la ejecución de la obra a la documentación técnica presentada, a los requisitos exigidos en la materia y al informe emitido por el técnico competente, con sus modificaciones autorizadas en su caso, que en ningún caso podrán conllevar un menoscabo en la reducción de la demanda propuesta (*)

(*) Es posible introducir modificaciones en la obra y, por ende, en la documentación técnica presentada, pero el interesado deberá contar con la autorización de la Administración, a cuyo efecto deberá presentar la solicitud de modificación, según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- La autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.
- La documentación técnica correspondiente a la modificación pretendida.

- d) No transmitir inter vivos la vivienda o el edificio residencial objeto de la subvención, durante el plazo de cinco años a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización de la obra

Cuantía

La cuantía de la subvención se hallará aplicando al presupuesto protegido el porcentaje que proceda según el siguiente cuadro:

Líneas de ayudas	Porcentaje
Línea general	60%
Línea contra la pobreza energética	100%
Línea especial de cubiertas para mayores	100%

Estos porcentajes no son acumulables entre si.

Límite cuantitativo:

La suma de las subvenciones calculadas para los objetivos O.E. 4.3.1 y O.E. 4.3.2, de las distintas líneas de ayudas no podrá superar los 15.000 €.

Documentación

Documentación que aportará la Administración, previa autorización del interesado (modelo P5619-B1, para personas físicas y modelo P5619-B2, para comunidades de propietarios, o agrupaciones de éstas) – si no lo autoriza será el propio interesado quien deba aportarlos:

a) Fotocopia de NIF (DNI o NIE) de los beneficiarios y del representante, en el caso que ambos sean personas físicas.

En el caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de éstas, la presentación del NIF es obligatoria y no admite autorización.

b) Fotocopia de la Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia del beneficiario correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en el caso de solicitar ayudas para la línea contra la pobreza energética o para la línea especial de cubiertas para mayores. En caso de no estar obligado a presentar la citada Declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

c) Certificados que acrediten que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Documentación que debe ser presentada en todo caso:

a) Fotocopia de la escritura pública o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad, que acredite la titularidad de la vivienda unifamiliar, o de las viviendas y locales que componen el edificio o edificios residenciales.

b) Declaración responsable de los beneficiarios (modelo P5619-A1, para personas físicas y modelo P5619-A2, para comunidades de propietarios o agrupaciones de éstas), acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda, de conformidad con el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Proyecto de las actuaciones a realizar, o memoria técnica si no se requiere proyecto, suscrita por técnico competente, constructor o instalador, en su caso.

d) Fotocopia del Informe de evaluación de edificios, salvo las viviendas ubicadas en un edificio de tipología residencial colectiva, que se sustituirá por el certificado de eficiencia energética de la misma.

e) Informe justificativo de las emisiones de CO₂ (Anexo Técnico II del presente decreto), realizados conforme a pautas establecidas en el Anexo Técnico II del Decreto regulador de las ayudas.

f) Modelo oficial de Alta de Terceros, en el que los interesados comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

g) En caso de comunidades de propietarios o agrupación de estas, además:

g.1) Fotocopia del título constitutivo de la propiedad por pisos o locales.

g.2) Fotocopia del acta de la junta de propietarios que identifique al presidente.

g.3) Fotocopia del acuerdo válidamente adoptado para la realización de la actuación pretendida, de conformidad al régimen de mayorías contemplados en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

h) Si solicita la ayuda prevista para la línea contra la pobreza energética o para la línea especial de cubiertas para mayores, deberá presentar además:

h.1.) Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

h.2) Fotocopia de la Sentencia judicial sobre la patria potestad prorrogada, en su caso.

Solicitud y anexos

• Formularios de solicitud

Modelo de Solicitud

• Anexos

Modelo de oposición -B3-

Modelo de Anexo Técnico I

Modelo de declaración responsable-A-

Modelo de cesión de datos -B1-

Modelo de otorgamiento de representación -C-

Modelo de modificación de proyecto -E-

Modelo de autorización expresa para la consulta de datos personale línea de protección preferene (Modelo para cónyuge o pareja de hecho no propietaria -B2-

Informe Justificativo- D-

Normativas

Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE de 18 de marzo de 2019)

Orden de 16 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de determinadas subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (DOE de 30 de abril de 2019)

Extracto de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.1.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras. (DOE de 30 de abril de 2019)

Extracto de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.2.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.(DOE de 30 de abril de 2019)

Resolución

La Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

- **Plazo normativo para resolver**

El plazo par dictar resolución y notificarla será de 6 meses.

- **Efecto del silencio administrativo**

Desestimatorio

- **Impugnación vía administrativa**

La resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución.

Más información

INICIO DE OBRAS:

Una vez presentada la solicitud de la subvención, el personal técnico de la Oficina visitará la vivienda objeto de la rehabilitación energética para constatar que no se han iniciado las obras y verificar las características del inmueble. No obstante, no se girará la visita cuando se haya practicado visita previa bajo la vigencia de anteriores convocatorias de subvención y el interesado, reuniendo los requisitos para la concesión de la ayuda, no hubiera podido acceder a la misma por falta de crédito presupuestario. En tal caso, las obras objeto no podrán estar finalizadas a la fecha de la nueva solicitud de la subvención.

El personal técnico de la Oficina levantará acta de la visita y entregará una copia al interesado, tras lo cual podrá iniciar la obra de rehabilitación. Dicho acta no crea derecho alguno a favor del interesado.

PULSE EN ÉSTE ENLACE PARA ACCEDER RELACIÓN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA Y MUNICIPIOS ADSCRITOS

PLACA PUBLICITARIA DE LA AYUDA, QUE HA DE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

[Relación de Oficinas Comarcales de Información de Vivienda y municipios adscritos a cada una de ellas.](#)

Órgano gestor

SECRETARÍA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO
AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N

06800 MERIDA

sgvivienda.syps@salud-juntaex.es

924332450

(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"5619")}});